

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0210
EXPED. RAD. N° 2018-0036

En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de la señora ANGELICA MARIA MARMOLEJO, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 de la Ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro en forma de retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que percibe la demandada, señora **ANGELICA MARIA MARMOLEJO** con CC N° 29.901.083, quien labora como empleada de la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida administración, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Tuluá. [Art. 593, nral. 9° del CGP] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de **\$4'000.000.00**. De existir embargo vigente en contra de la demandada, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 013
Fecha: FEBRERO 23 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario


